



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00046-2023

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día lunes trece de marzo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00046**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, on forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles ocho de marzo del presente año, de parte de la Señorita

quion se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

“Solicito atentamente se me indique cuales son los BOTADEROS DE RIPIO autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley do Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las siguientes Direcciones: Dirección General de Seguridad Hídrica / Goroncia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH(GSP) y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

- Ver respuesta adjunta de DSH/GSP (1 Pág.)
- Ver respuesta adjunta de DEC (1 Pág.), que incluye una matriz en formato Excel de (35 Págs.)



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM